

**OFICALIZA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.5/2010.

Arica, enero 05 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.2977/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Educación; Traslado REC. N° 001/2010, de enero 05 de 2010; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.2977/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Educación, se oficializa el Convenio Suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, sobre el "Servicio de Diseño, Implementación de Modelo de Acompañamiento y Dictación de Módulos de Formación Docente (Programa Enlaces), de fecha 01 de octubre de 2009; compuesto de once (11) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SPR.CRL.icc.



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 01 de Octubre de 2009, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N° 60.901.000-2, representado por doña **Mónica Jiménez de la Jara**, Ministra de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante el "**Ministerio**" y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por don **Sergio Roberto Pulido Roccataglita**, cédula nacional de identidad N° 6.388.313-1, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante la "**Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En los últimos años, Chile ha puesto en el centro de su estrategia de desarrollo, el mejoramiento sustancial de la calidad y equidad de la educación, así como la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los servicios públicos, los negocios, la producción y la participación ciudadana. En este contexto, el **Ministerio de Educación**, en adelante el **Ministerio**, a través del Centro de Educación y Tecnología Enlaces (CET Enlaces), ha liderado la integración de las TIC en el sistema escolar y la alfabetización digital de la ciudadanía, ampliando de esta manera las oportunidades educativas de profesores, estudiantes y la ciudadanía en general.

A partir del año 2007, el **Ministerio** ha implementado el Plan "Tecnologías para una Educación de Calidad" (en adelante plan TEC) destinado a los niveles de Párvulos, Enseñanza Básica y Enseñanza Media de los establecimientos educacionales subvencionados. Su propósito es mejorar la calidad de la educación aprovechando las oportunidades asociadas al uso de las tecnologías digitales. Para ello, junto con incrementar el equipamiento computacional existente en el sistema escolar chileno, busca asegurar el adecuado uso pedagógico, comunitario y de gestión de estos recursos.

En este escenario, se hace imprescindible implementar un conjunto de estrategias de desarrollo de las competencias TIC para los diferentes actores del sistema educativo (docentes de aula, directivos, asistentes de la educación, estudiantes, entre otros), condición indispensable para promover un adecuado uso de los recursos digitales provistos por el plan TEC. Es por ello que el **Ministerio** ha diseñado una malla de formación continua de carácter modular, cuyo propósito es facilitar a través de la construcción de rutas formativas, el desarrollo de las competencias particulares para cada uno de los diversos actores, en sintonía con los propósitos del plan TEC.

Desde el año 1992 el **Ministerio** ha capacitado a los docentes en el uso de la infraestructura y recursos instalados por el programa en escuelas y liceos a lo largo del país. Esta importante y dilatada experiencia de formación, ha sido permanentemente enriquecida por las evaluaciones realizadas, tanto a nivel de desempeño de los usuarios como de funcionalidad del sistema de formación implementado a la fecha. Si bien es cierto, el producto de estas políticas de capacitación fueron vitales en términos



de disminuir la brecha digital en el sistema educacional nacional, no es menos cierto que la velocidad del cambio impulsado por las TIC ha generado nuevos escenarios y nuevas demandas de formación en el uso de las TIC. Este cambio, hoy socialmente reconocido, se conjuga con estudios nacionales e internacionales para determinar nuevas y efectivas estrategias de formación, que sean pertinentes con nuestra experiencia y evaluaciones del camino ya recorrido. De este modo, el **Ministerio** ha desarrollado e impulsado un modelo de formación por competencias, que hoy cuenta con una oferta formativa atractiva, diversa y acorde a las necesidades de los usuarios. Esta oferta formativa se caracteriza tanto por generar rutas de formación modular para los diversos actores del sistema educativo, como por implementar diversas modalidades de ejecución (presencial, b-learning y e-learning). En este contexto, surge la necesidad de contratar servicios especializados de diseño y acompañamiento para una primera etapa año 2009 y ejecución para el año 2010.

SEGUNDA: Servicio

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda a la **Universidad** el servicio de Diseño, Implementación de Modelo de Acompañamiento y Dictación de Módulos de Formación Docente, para el programa de informática educativa Enlaces.

La **Universidad** acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, a los requerimientos planteados en los Términos de Referencia elaborados al efecto y a la Propuesta presentada por la **Universidad** en el marco de éstos, documentos que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades, para todos los efectos legales.

TERCERA: Objetivos

Los **Objetivos Generales** de los servicios materia del presente convenio son:

1. Obtener el fortalecimiento y ampliación de la oferta de formación semipresencial y a distancia para los docentes en el sistema escolar, respondiendo a sus distintos niveles de competencias y de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los perfiles identificados.
2. Obtener la promoción y desarrollo de competencias TIC en todos los actores del sistema escolar a través de una oferta de formación de calidad, pertinente a las actuales necesidades de sistema

Los **Objetivos Específicos** son los siguientes:

1. Obtener el diseño, actualización y ajuste de módulos de formación para el desarrollo de competencias TIC orientados a diferentes actores del sistema escolar, de acuerdo a los distintos perfiles de formación y conforme a los estándares definidos.
2. Obtener la implementación de un sistema de acompañamiento pertinente a las necesidades de la nueva estrategia de formación continua.
3. Obtener la dictación de módulos de formación durante el 2010, de acuerdo a las necesidades del sistema y la demanda existente detectada a nivel de usuarios.



CUARTA: Actividades.

Para el cumplimiento de los servicios encomendados la **Universidad** deberá realizar las siguientes actividades:

A) Sobre el servicio de diseño de módulos de formación de Enlaces, la Universidad deberá:

1. Diseñar nuevos módulos, actualizar módulos existentes de acuerdo a nuevos requerimientos del **Ministerio** o ajustar módulos ya desarrollados en el contexto del actual modelo de formación, considerando para ello; que éstos deben asegurar el desarrollo de competencias TIC para uno o más actores del sistema, declarando para ello desde el diseño de la propuesta: el público objetivo, temáticas, las actividades, niveles de desempeño y estrategias a implementar. Se entenderá por actualización o ajuste de un módulo el hecho que la **Universidad** trabaje sobre un desarrollo ya realizado con anterioridad y que requiera de pequeñas mejoras o ajustes menores (ajuste) o rediseños e intervenciones más complejas para alcanzar el estándar actualmente exigido (actualización).
2. Proponer módulos de acuerdo a la modalidad definida como Ajuste, que contengan una estructura educacional mínima que conjugue instancias presenciales y de e-learning en la formación, cuya distribución deberá ser justificada en el marco de los niveles de desempeño que el módulo propende de acuerdo a las competencias TIC especificadas en cada caso. La estructura general deberá a lo menos presentar:
 - 2.1 Una Unidad introductoria.
 - 2.2 Actividades de aprendizaje, donde se conjuguen la presentación y análisis de información, diseño y transferencia de prácticas; y que se fomente, a través de la interacción entre pares, la reflexión acerca de las propias prácticas.
 - 2.3 Una Unidad de cierre, reflexión y evaluación del módulo.
3. Proponer módulos de acuerdo a la modalidad definida como Actualización, que incorporen, a lo menos:
 - 3.1 Dos objetos de aprendizaje multimediales en el contexto de las actividades a desarrollar.
 - 3.2 El favorecimiento de la interactividad en las actividades propuestas, explotando para ello las herramientas propias de la plataforma de formación virtual dispuesta por Enlaces.
 - 3.3 Todos lo elementos referidos en el punto 2 anterior.

Los objetos incluidos podrán ser diseñados por la **Universidad** con este propósito específico, en cuyo caso el **Ministerio** se reserva el derecho de su autoría; o podrán ser seleccionados a partir de recursos digitales previamente disponibles, en cuyo caso la **Universidad** realizará la gestión de las correspondientes autorizaciones y citación de autoría, procedimientos que son de exclusiva responsabilidad de ésta.

4. Proponer módulos de acuerdo a la modalidad definida como Desarrollo, los que deberán incluir, al menos:



- 4.1 Una versión multimedia auto-ejecutable del módulo que comprenda las mismas competencias y niveles de desempeño que su versión tutoriada. Su propósito es de difusión, de acceso a los contenidos en escenarios sin conectividad a Internet y de reforzamiento y actualización de los participantes que lo requieran con posterioridad a la ejecución del módulo.
 - 4.2 Los elementos señalados en los puntos 2 y 3 anterior.
5. Desarrollar el master del módulo en la plataforma de formación provista por el **Ministerio** de acuerdo a las especificaciones técnicas que serán entregadas para dicho proceso.
 6. Diseñar el master de los materiales complementarios del módulo (CD o DVD que contiene el material de apoyo a los participantes y tutor en formato digital, elaborado para entrega a imprenta). El manual del tutor deberá contener las orientaciones específicas para el acompañamiento de los participantes, información complementaria y de profundización de las temáticas, orientaciones metodológicas para la implementación y evaluación de las actividades. El manual del participante es un material complementario del módulo y deberá contener, al menos: la visión general de las unidades, aprendizajes esperados, competencias a desarrollar y todas las actividades consideradas en el módulo; así como proveer de información complementaria para su desarrollo.
 7. Organizar una instancia de transferencia de la temática específica del módulo para los tutores de las diferentes instituciones comprometidas por el **Ministerio** para la ejecución nacional de la estrategia de formación. El número total de participantes, modalidad y duración de dicha transferencia será propuesta por la **Universidad** a partir de las características específicas de cada módulo. Para la programación de la ejecución de esta actividad, se debe considerar que esté finalizada al menos dos semanas antes del inicio de la ejecución del módulo.
 8. Realizar una ejecución de puesta en marcha del módulo, orientada a validar el diseño. Esta ejecución deberá considerar un mínimo de 200 participantes cuya selección será orientada por el **Ministerio** en cada caso.
 9. Realizar los ajustes en el diseño del módulo y sus materiales, de acuerdo a las observaciones y evaluación realizada en la ejecución de la puesta en marcha.
 10. Elaborar el diseño gráfico general del ambiente de aprendizaje y de los materiales de apoyo. Éstos deberán adscribir como base al manual de estilo del **Ministerio**, que será entregado a la **Universidad**..

B) Para el servicio de implementación de modelo de acompañamiento de módulos de formación de Enlaces, la Universidad deberá:

1. Desarrollar y/o implementar un sistema mega-tutorial, que garantice un adecuado acompañamiento y supervisión de la tarea de los tutores, en una proporción mínima de 1 mega-tutor por cada 5 tutores. El sistema debe garantizar instancias de reflexión permanente y sistemáticas entre los tutores y mega-tutores que aseguren un adecuado acompañamiento y atención a los alumnos participantes.



2. Proveer a los alumnos participantes el apoyo necesario para acceder a la información de los todos los módulos de formación provistos por el **Ministerio**, implementando para ello estrategias de difusión adecuadas al proceso, facilitar su proceso de inscripción y realizar adecuadamente las tareas de matrícula a través de las herramientas tecnológicas y procedimientos estandarizados provistos por el **Ministerio**, asegurándole un oportuno acceso a su ejecución.
3. Reproducir los materiales de apoyo para todos los tutores y participantes de cada uno de los módulos que se dicte, los que deberán ser distribuidos oportunamente, asegurando su disponibilidad, previo al inicio del módulo.

C) Para el servicio de dictación de módulos de formación de Enlaces, la Universidad deberá:

1. Contratar a los tutores de los módulos que dictará de acuerdo al perfil definido para cada caso. Para el adecuado desarrollo de esta tarea, la **Universidad** no podrá asignar más de cuatro aulas simultáneamente a cada tutor. Los tutores que la **Universidad** contrate deben haber realizado y aprobado el curso de formación de tutores CPEIPVirtual del **Ministerio**, y la transferencia de contenidos del módulo realizada por la universidad. Al término del módulo, la **Universidad** deberá evaluar el desempeño de cada uno de sus tutores y reportar dicha evaluación a la contraparte técnica.
2. Implementar aulas de 25 participantes cada una, para la ejecución de cada módulo. Para el caso de módulos que incluyen instancias presenciales de formación, se flexibilizará el número de participantes de acuerdo a realidades particulares de zonas rurales.
3. Realizar una programación semestral de ejecución de módulos y metas de cobertura acordadas con el **Ministerio**.
4. Dictar los módulos de acuerdo a la programación señalada precedentemente acompañando a los participantes durante todo el proceso.
5. Evaluar las competencias TIC adquiridas por los participantes en cada módulo de formación.
6. Antes de iniciar el módulo, inscribir cada uno de éstos, en el Registro Público Nacional de Perfeccionamiento (RPNP) de acuerdo a la normativa vigente para la inscripción de cursos, debiendo considerar los plazos y formularios correspondientes. De igual forma la **Universidad** deberá encargarse de enviar el certificado correspondiente a cada uno de los participantes que aprueben en un plazo no mayor a 30 días después de finalizado el curso.



QUINTA: Informes y plazos

La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes Informes, dentro de los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento:

- a) **Primer Informe de Avance:** que se entregará dentro de un mes. Este informe deberá contener un informe de la implementación del modelo de acompañamiento que detalle la cobertura final realizada en el periodo 2009 de la formación e-learning y b-learning.
- b) **Segundo Informe de Avance:** que se entregará dentro de cinco meses. Este informe deberá contener lo siguiente: Informe del avance de la implementación del modelo de acompañamiento de modulo formación, que detalle la cobertura realizada durante el año 2010 y hasta la presentación del informe de la formación e-learning y b-learning.
- c) **Tercer Informe de Avance:** que se entregará dentro de ocho meses. Este informe deberá contener el Módulo de formación del tipo actualización para coordinadores de centros de recursos de aprendizaje. .
- d) **Informe Final:** que se entregará dentro de once meses. Este informe deberá contener lo siguiente: Informe de la implementación del modelo de acompañamiento de modulo de formación que detalle la cobertura final realizada en el periodo 2010 de la formación e-learning y b-learning e Informe de la ejecución total del año 2010 de módulos de formación b-learning y e-learning.

Todos los informes deberán ser entregados en dos copias una impresa y otra en formato digital, además el Informe Final, una vez aprobado por la Contraparte Técnica, deberá ser entregado tanto en formato digital como en dos copias debidamente anilladas o empastadas, conteniendo un resumen ejecutivo, de no más de 10 hojas de extensión, el que deberá ser autosuficiente y enfatizar los principales resultados obtenidos, como también las conclusiones y recomendaciones que se estimen más relevantes.

SÉXTA: Precio y forma de pago.

El **Ministerio** se obliga a pagar a la **Universidad** por los servicios encomendados, la suma máxima, única y total de **\$67.740.000.-** (sesenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, si correspondiere, en cuatro cuotas de la siguiente manera::

a) Una primera cuota, de **\$13.548.000.-** (trece millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos), equivalente al 20 % de la suma máxima a pagar, contra la entrega y aprobación del primer informe de avance a que se refiere la letra a) de la cláusula quinta del presente instrumento.

b) Una segunda cuota, de **\$20.322.000.-** (veinte millones trescientos veintidós mil pesos), equivalente al 30 % de la suma máxima a pagar, contra la entrega y aprobación del segundo informe de avance a que se refiere la letra b) de la cláusula quinta del presente instrumento.



c) Una tercera cuota, de **\$13.548.000.-** (trece millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos), contra la entrega y aprobación, del tercer informe de avance a que se refiere la letra c) de la cláusula quinta del presente instrumento.

d) Una cuarta cuota y final, por la suma máxima de **\$20.322.000.-** (veinte millones trescientos veintidós mil pesos), equivalente al 20 % de la suma máxima a pagar, contra la entrega y aprobación, del informe final a que se refiere la letra d) de la cláusula quinta del presente instrumento. El monto de esta cuota se calculará con arreglo a lo siguiente:

d.1) El total de las ejecuciones e-learning y b-learning desarrolladas, y en función del número de participantes (25 por ejecución) que aprueban las competencias comprometidas, situación que será verificada a través de sistema de evaluación de competencias TIC en línea dispuesto por Enlaces – Mineduc, utilizando para el cálculo la siguiente escala:

Aprobación entre		Pago
80,1% de los alumnos participantes y	100% de los alumnos participantes	100% del valor correspondiente al número de ejecuciones realizadas
65,1% de los alumnos participantes y	80% de los alumnos participantes	85% del valor correspondiente al número de ejecuciones realizadas
50,1% de los alumnos participantes y	65% de los alumnos participantes	70% del valor correspondiente al número de ejecuciones realizadas
0% de los alumnos participantes y	50% de los alumnos participantes	50% del valor correspondiente al número de ejecuciones realizadas

d.2) El total de los acompañamientos realizados, un acompañamiento por cada ejecución e-learning o b-learning implementadas y reportadas en el informe final, situación que será verificada a través de la plataforma de formación dispuesta para el desarrollo del servicio.

Precios de las ejecuciones y acompañamientos:

- \$300.000 (trescientos mil pesos) por el acompañamiento a cada una de las ejecuciones b-learning que se desarrollen
- \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) por el acompañamiento a cada una de las ejecuciones e-learning que se desarrollen
- \$1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos) por cada una de las ejecuciones b-learning que se desarrollen
- \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) por cada una de las ejecuciones e-learning que se desarrollen



En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios



y la aprobación de los productos asociados, y contra entrega -por parte de la Universidad- de las facturas o boletas de honorarios correspondientes.

SÉPTIMA: Contraparte Técnica

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte de **Ministerio**, el Jefe del Área de Formación y Competencias del Centro de Educación y Tecnología Enlaces y un equipo de profesionales de dicho centro, a quienes en ejercicio de dicha función les corresponderá:

- a) Colaborar y asistir a la **Universidad** en la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas y, en general, proporcionando la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.
- b) Autorizar por escrito toda adecuación del proceso relativa al plan de trabajo del proyecto original, el reemplazo de miembros del equipo, y en general atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- c) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y de los plazos establecidos.
- d) Revisar, observar y/o aprobar los informes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, dentro del plazo de 10 días, contados desde la recepción del informe.

En caso de formularse observaciones a los productos, la **Universidad** deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones.

A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los productos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega

- e) Autorizar los pagos estipulados en la cláusula sexta del presente instrumento, previa emisión del correspondiente certificado de conformidad.
- f) Requerir la aplicación de las sanciones respectivas, en los casos que corresponda.

OCTAVA: Propiedad de los productos

Todos los informes, materiales, software, bases de datos, especificaciones técnicas, y, en general, toda obra que elabore la **Universidad** en virtud del presente convenio, será de propiedad del **Ministerio**, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio** todos los archivos digitales sobre el proceso en general. Del mismo modo, la **Universidad** no podrá difundir ni divulgar su contenido.

El **Ministerio** deja expresa constancia que los informes producto del presente convenio estarán sujetos a publicidad, conforme a lo establecido en la ley N° 20.285.

El **Ministerio** no tendrá responsabilidad alguna en caso de reclamos de terceros por causa de violación de derechos de propiedad intelectual con motivo de los productos



que se entreguen en virtud del presente convenio, siendo obligación de la **Universidad** obtener todas las autorizaciones correspondientes para uso de obras de terceros y mantener indemne al **Ministerio** de cualquier reclamo que pudiese interponerse por dicho motivo.

NOVENA: Confidencialidad

La **Universidad** por este acto se obliga a garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que manipule y obtenga en cumplimiento del servicio objeto del presente convenio, ya sea a través de los miembros de su equipo de trabajo y/o a través de terceros contratados por aquella.

DÉCIMA: Multas

Si la **Universidad** no cumple oportunamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificada por el **Ministerio**, deberá pagar a éste una multa ascendente a U.F. 20 (veinte Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la U.F. al día del pago, con un tope de hasta 30 días de atraso. La **Universidad** podrá pagar la multa directamente; y si no lo hiciera por este acto faculta al **Ministerio** para deducirla del valor de cualquier pago que corresponda efectuar.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el **Ministerio** ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Universidad** y calificación conforme por parte del **Ministerio**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

UNDÉCIMA: Término anticipado.

El **Ministerio** pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**. Se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones, entre otras, el atraso en la entrega de los informes a que se refiere la cláusula sexta, en más de 30 días, el incumplimiento de las exigencias establecidas por el **Ministerio**, para la ejecución de cada uno de los servicios, según la planificación contenida en los informes a que se refiere dicha cláusula, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad o el incumplimiento en las recomendaciones contenidas en los informes señalados, para la resolución de fallas, entre otras.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la **Universidad**, el **Ministerio** aplicará las multas correspondientes, pondrá término anticipado al contrato, pudiendo además solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.



DUODÉCIMA: Vigencia.

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta trece meses contados de esa fecha.

Con todo, las partes dejan constancia que la **Universidad** a expresa petición del **Ministerio**, ha comenzado a desarrollar parte de las actividades descritas en este convenio, con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

DECIMATERCERA: Personería.

La personería de don **Sergio Pulido Roccatagliata** para suscribir el presente convenio en representación de en la **Universidad**, consta de los Estatutos de la Universidad, aprobados por D.F.L N° 150, de Educación, de 1981, y su nombramiento como Rector, según consta de Decreto Supremo de Educación N° 191, de 08 de junio de 2006.

La facultad de doña **Mónica Jiménez de la Jara** para suscribir este convenio en representación del **Ministerio**, consta de Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; y de su nombramiento como Ministra, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 546, de 2008.

DECIMOCUARTA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.




SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Universidad de Tarapacá


MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
Ministra de Educación



ANEXO DE CONVENIO

Por el presente Anexo, la Universidad de Tarapacá designa a don **IBAR RAMÍREZ VARAS**, académico de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, como responsable de la supervisión, ejecución y cumplimiento del Convenio entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación para realizar el servicio de Diseño, Implementación de Modelo de Acompañamiento y Dictación de Módulos de Formación Docente, para el programa de informática educativa Enlaces.

Para constancia firman:



IBAR RAMIREZ VARAS
Académico

**Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial,
Informática y de Sistemas
Universidad de Tarapacá**



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector
Universidad de Tarapacá

Arica, 1º de octubre de 2009